

CONTRATO ENTRE THE CARTAVIO SUGAR Co.(PERU)LTD.Y LOS SRES.LARCO HERRERA HERMANOS
SOBRE CORTE CARGUIO Y TRANSPORTE DE CANA DE PROPIEDAD DE LOS PRIMEROS, PARA SU BE-
NEFICIO EN EL INGENIO DE LA COMPANIA AGRICOLA CARABAYLLO SECCION CHICAMA.-

24-12-1928

Diciembre 1928

En adelante se llamará Cartavio á la primera compañía citada, y Chiclin á la segun-
da.-

1°.- Según convenio del 7 de Setiembre de 1928, Chiclin se obligó á hacer cortar y transportar caña de dos grupos de campos y en dos periodos.- Los campos 20-A y 26 del primer periodo ya han sido beneficiados, pero faltan los del segundo, ó sean los campos 25, 9-A y 12-B.; por mutua conveniencia, Chiclin deja otra vez á Cartavio éstos últimos campos para que élla los beneficie, y en cambio Chiclin se obliga á hacer cortar y transportar caña de los campos Nos. 21, 22-B, 16-A, 23-B y 24-B, con una extensión de 29, 24, 8, 20 y 16 fanegadas respectivamente, ó sean 97 fanegadas, cuyo tonelaje aproximado es de 39.000 toneladas.-

2°.- Chiclin hará efectuar dichos trabajos por su cuenta, con sus obreros, herramientas y material rodante.-

3°.- El personal de Chiclin al ingresar á los terrenos de la Hacienda Cartavio, quedará bajo la disciplina establecida en dicha propiedad. Cartavio comunicará á Chiclin las faltas en que el personal pudiera incurrir.

4°.- The Cartavio Sugar Co.(Perú)Ltd., harán conducir al Ingenio el último convoy cargado de caña hasta un máximum de 25 carros, diariamente, y también harán entregar en el cuartel donde se esté cargando, mientras dure el carguió de caña, un convoy de carros vacíos, suficientes para un viaje de 20 carros.

5°.- Chiclin principiará el corte de estos campos una vez concluida la molienda de sus propios campos; es decir, mas ó menos el 15 de Enero próximo de 1929, cortando y cargando para una molienda de 800 toneladas diarias, y en el entendimiento de que el beneficio de de éstos campos debe terminarse conjuntamente con la molienda de Cartavio. A ese fin Chiclin se obliga á aumentar ó reducir la molienda diaria, á solicitud de Cartavio entre un mínimum de 600 toneladas y un máximum de 1000 toneladas diariamente.-

6°.- La caña será pesada en presencia de empleados de ambas compañías.

7°.- La molienda de las cañas de Cartavio se efectuará en la misma forma que se procede actualmente con las de Chiclin.-

8°.- Cartavio hará colocar todos los cambios que se deriven de su línea firme, y además colocará línea semi-fija á lo largo de los campos mencionados, con excepción del campo 22 que se debe cosechar con la línea del 21, en la misma forma que acostumbra proceder Cartavio; pero para el beneficio de los últimos 5 cuarteles del campo 22-B., que puede resultar pesado para el halado de carros con yuntas, Cartavio se obliga á entregar, á solicitud de Chiclin, una máquina "Shay" con su personal y combustible, gratis.

9°.- En caso de reparación de pequeña importancia de las locomotoras y carros de Chiclin, durante el trabajo, será atendida en el taller por el personal de Cartavio, siendo de cuenta de Chiclin el valor de los repuestos que pudieran necesitarse. En caso de reparaciones mayores, se realizarán en la Hacienda Chiclin.-

10°.- Cartavio atenderá en caso de accidentes, al personal de empleados y obreros de Chiclin, con asistencia médica, hospitalaria y medicinas, trasladándose los accidentados á la Hda. Chiclin, tan pronto como sea permitido por el médico.-

11°.- Cartavio indicará al Administrador de la Hda. Chiclin, los sitios donde pueden hacer corrales para pastar los animales de trabajo, autorizando la recolección de cogollo que pueda necesitar Chiclin, tanto para los animales dedicados á las operaciones de transporte de caña, como para los que trabajan en la Hda. Chiclin. Además Cartavio permitirá que se siegue gramalote en las acequias que indique el Sr. Administrador de la Hda. Cartavio, para los animales de Chiclin que halen carros de caña.

12°.- Cartavio permitirá el corte de semilla con destino á la Hda. Chiclin, los carros se pesarán en la Hda. Cartavio y Chiclin pagará el peso de la semilla, en azúcar de 96°, á razón de 7.½ kilos por cada 100 kilos de semilla.

13°.- Cartavio proporcionará petróleo para las locomotoras de Chiclin al precio de 67 soles tonelada de 1000 kilos. El empleado de Chiclin otorgará diariamente el recibo respectivo.

14°.- Cartavio pagará á Chiclin como retribución por el servicio de corte, carguió y transporte de cada tonelada de caña, 20 kilos de azúcar de 96° que serán entregados al fin de cada mes.

15°.- El azúcar que corresponda á Chiclin, se envasará en sacos de su propiedad y se hará colocar sobre carros, por Cartavio, corriendo por cuenta de Chiclin los gastos de ensaque, costura y carguió.-

AA-MCH-14

Car. 13

Do. 143

Fs. 2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



16°.- Para poder ayudar á Chiclín con la provisión de combustible durante la parada, Cartavio arreglará con la Cía Agrícola Carabayllo, Sección Chicama, un crédito á favor de Chiclín por la cantidad de 70.000 litros de alcohol, pero en el entendimiento de que esta concesión especial no puede tomarse como precedente para recompensar el servicio de corte y carguío, para el cual debe regir en casos futuros el tipo de pago reconocido hace muchos años en el Valle de Chicama, de 2% ó sean 20 kilos de azúcar de 96° por cada 100 kilos de caña.

17°.- Cualquier dificultad que sobre la ejecución de este contrato pudiera suscitarse será sometida al señor Dr. Don Eleazar Boloña, de Trujillo.-

Hda. Chiclín, 24 de Diciembre de 1928

The Cartavio Sugar Co. (Perú) Ltd.

[Handwritten Signature]
Administrador General

[Handwritten Signature]

